*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte, según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta –aunque aquéllas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal– (Fallos: 285:353; 304:1649; 310:819, 313:584; 325:2177; 329:1487; 333:1474, entre otros), la cuestión traída a estudio de este Tribunal se ha tornado abstracta.

Por ello, se declara abstracta la cuestión planteada en la presente causa. Hágase saber y archívese, previa devolución de los autos principales.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ENRIQUE S PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA